

AGUSTINA MEJIA, BENEFACTORA DE LAS HUERFANAS MALAGUEÑAS. SIGLO XVIII

MARION REDER GADOW

En el Archivo Provincial de Málaga hay un extenso fondo documental procedente de los protocolos notariales malagueños, entre los que hay que destacar los testamentos.

Estos documentos de testamento, última y final voluntad, como queda expresado en el propio testimonio, consisten fundamentalmente en la manifestación voluntaria que hace una persona respecto al destino de sus bienes u otro tipo de asuntos, después de su muerte. Destaca entre estos testimonios testamentarios la escritura otorgada por Doña Agustina Mexía o Mejía, el 18 de septiembre del año 1706 (1).

¿Quién era esta señora? El primer planteamiento será el de conocer algunos datos personales de la otorgante; y esta información la podemos entresacar de los datos de filiación del propio testamento. Doña Agustina de Mejía era natural y vecina de la ciudad de Málaga, hija legítima de Francisco Mejía y de Doña María de Viedma, viuda de Don Lorenzo de Jaén y sin descendencia.

No tenemos conocimiento de su edad en el momento de disponer de su última voluntad pero manifiesta no estar enferma y si "tener algunos accidentes habituales". Estas indisposiciones habituales son típicas en personas de avanzada edad sin que le restara plenitud de facultades intelectuales, indispensables para realizar dicho acto jurídico.

Si seguimos ojeando el documento testamentario encontramos un dato importante: "Declaro que a Doña Catalina Teresa habrá cuarenta años más o menos que la saqué para criarla del Hospital de Niños Expósitos de esta ciudad y la puse en estado". De este texto se deduce que después de llevar algún tiempo casada con Don Lorenzo de Jaén, y no tener hijos, decide adoptar una niña procedente del Hospital de San José de Niños Expósitos.

Otro testimonio nos lo proporciona uno de sus legados: "Declaro que entre las posesiones que tengo y poseo son: una casa principal en la calle que llaman de la Paz Vieja, la que hubimos y compramos yo y el dicho mi marido del convento de religiosas de Santa María de la Paz". Medina Conde al describir e historiar las vicisitudes del Convento de Religiosas de Nuestra Señora de la Paz, efectúa la siguiente aclaración: "con estas facultades y licencia de la ciudad, construyó (Don Gutiérrez Gómez de Fuensalida, su fundador) la primera casa e iglesia en el sitio que había comprado en la calle llamada entonces de Gonzalo Pérez de Ubeda, y hoy del Marqués, que sale de la

(1) A.P.M. Legajo 2366, escribanía de Francisco León y Castillo. f. 276.

Plazuela de Arriola y Puente de Santo Domingo, en el fin de ella, que hoy ocupan las casas de Don Salvador Jiménez y toda aquella Barrera. Así consta, a más de otros papeles, de escritura otorgada en 1653 ante Alonso de Ordenes, fol. 178 hoy oficio de Piñon, de la venta de las casas de su primitiva fundación a Lorenzo de Jaén, en lo que se expresa estuvo allí el convento en una barrera que llaman de la Paz Vieja" (2).

Por lo tanto en el año 1653 Doña Agustina de Mejía y Don Lorenzo de Jaén debían de haber contraído ya matrimonio según las declaraciones de la otorgante: "la que hubimos y compramos yo y el dicho mi marido".

Tomando como dato de referencia la edad media de las mujeres para cambiar de estado, en España esta sería, según Fernand Braudel "algo menor de los veinte años" (3); según Pierre Chaunu (4) en el ámbito europeo la edad media sería de veintiséis y la modal a los veintitrés años; para Pierre Goubert (5) los matrimonios "de las poblaciones blancas y católicas de la zona templada eran matrimonios tardíos (una media de veinticinco años para las mujeres). "Contrastando estas aseveraciones nos inclinamos por afirmar que la edad de Doña Agustina de Mejía al desposarse debería acercarse a los veinte años y en el momento de dictaminar su última voluntad, alrededor de los sesenta y siete años".

Continuando con su testamento, Doña Agustina, tras realizar su profesión de fé y reafirmar su creencia en las ordenanzas de la Iglesia Católica Apostólica Romana, de la cual se confiesa practicante, y encomendarse a la Virgen y a los Santos para que intercedan por su ánima, encomienda su alma a Dios, y manifiesta su deseo de ser enterrada en la sepultura y con el hábito de religiosas Recoletas Bernardas del Císter, en donde se encuentra recogida y retirada con licencia del Ilustrísimo Obispo de esta ciudad (6) con intención de pasar allí el resto de su vida. Igualmente desea que se le observen las mismas prácticas funerarias que si fuera religiosa y que asistiera a su entierro la parroquia del Sagrario con acompañamiento ya que dicho convento se encontraba dentro de su ámbito parroquial.

En este punto observamos ciertas discrepancias entre los diferentes textos cotejados, redactados con posterioridad a este documento. Para Medina Conde (a finales del siglo XVIII), el Convento de Religiosas de San Bernardo se encontraba dentro del ámbito de Santiago (7).

Pascual Madoz (8) igualmente, al narrar la desmembración de parte de la feligresía de la parroquia de Santiago, incluyéndola en la parroquia de San Lázaro de nueva creación (1845) relata: "la del Císter con la misma orden, se unió a la de San Bernardo de esta comprensión... En 1843 la parroquia de Santiago contaba sólo con la ermita de la Aurora propia de su hermandad, la de Santa

(2) MEDINA CONDE, C.: "Conversaciones Históricas Malagueñas". t. III, p. 216, Málaga 1892.

(3) BRAUDEL, FERNAND: "El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II, t. I, p. 548. Madrid 1976.

(4) CHAUNU, PIERRE: "La civilización de la Europa Clásica". p. 221. Barcelona 1975.

(5) GOUBERT, PIERRE.: "El Antiguo Régimen" I, p. 49. B. Aires 1971.

(6) Ocupa por estas fechas la sede episcopal el obispo Fr. Francisco de San José (1704-1713). Medina Conde al relatar el origen de este ilustre prelado escribe: "Fue nuestro prelado llamado Pedro en el bautismo, hijo de los marqueses de la Guardia, Don Gonzalo de Mesia, natural de Sevilla, gentil hombre de Cámara y Mayordomo del Rey Felipe IV, Marqués de la Guardia y de Doña Ana Portocarrero y Aragón. ¿Quizá uniera al obispo Fr. Francisco de San José algún lazo de parentesco con la otorgante por lo cual este le concedió la autorización para recogerse en el convento de San Bernardo? MEDINA CONDE, op. cit. t. IV, p. 184.

(7) MEDINA CONDE.: op. cit. t. III, p. 233.

(8) MADDOZ, Pascual.: "Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico" t. XI p. 83. Madrid 1850.

Ana, del duque de Montellanos, y la de San José, también de su hermandad, con las religiosas de Santa Clara, San Bernardo y la Encarnación”.

Manuel Burgos Madroñero (9) al perfilar, en su artículo, la situación de la Iglesia en la Málaga del siglo XVIII circunscribe, igualmente en su gráfico, al convento de San Bernardo en el ámbito parroquial de Santiago, siguiendo probablemente a Medina Conde.

Hay que destacar que Doña Agustina insiste en que el arcipreste del Sagrario le dijera la misa de difuntos, el día de su fallecimiento y que la cuarta parte de las mil misas de ánima que disponía se ofrecieran por su alma y de sus difuntos, se rezaran en dicha parroquia siguiendo la costumbre.

Por lo tanto, podemos deducir que o durante el primer decenio del siglo XVIII el convento de San Bernardo aún se encontraba dentro de la feligresía del Sagrario y que en el último tercio del siglo se trasladaría al ámbito parroquial de Santiago, o bien que la información de Medina Conde no era correcta pese a las afirmaciones de Emilio de la Cerda (10): “me ha servido grandemente al efecto, la obra de Medina Conde, titulada Conversaciones Malagueñas, que si por su lenguaje difuso y algunas veces verdaderamente embrollado, deja mucho que desear al que estudia en ella la estructura de la Málaga sarracena, en cambio, como coétanea de muchas construcciones ya destruídas y que no han conocido las generaciones presentes, de curiosas noticias que he visto bastante comprobadas en planos y grabados anteriores a la época en que se escribía aquel libro”.

En el Catastro del Marqués de la Ensenada se recogen las siguientes referencias: “Convento y religiosas recoletas del Císter, Orden de San Bernardo de dicha ciudad (Sagrario)” (11).

Una vez manifestadas las disposiciones encaminadas al reposo de su cuerpo y al bienestar y a la salvación de su alma, Doña Agustina declarará su voluntad de distribuir sus cuantiosos bienes patrimoniales de la siguiente manera: En primer lugar socorrerá al Hospital de San José de Niños Expósitos de esta ciudad con 200 reales de vellón, “para ayuda a los gastos de su crianza”, demostrando así su gran celo por los niños. Debía conocer muy bien las necesidades de esta casa-hospital edificada a mediados del siglo XVII y que se sustentaba principalmente con las limosnas del obispado, de particulares, réditos de los censos y de la herencia de Don Sebastián de Arriola. Pero la afluencia de niños expósitos de Málaga y su comarca al dicho hospital eran tan copiosa que las rentas no alcanzaban a cubrir las necesidades primordiales y el administrador continuamente solicitaba socorro a bienhechores. De este centro procedía Catalina Teresa, a la que sacó de niña y crió al prohijarla.

2.º a los Santos Lugares de Jerusalén, redención de cautivos, objetivos igualmente de numerosas mandas piadosas, y niñas huérfanas, cincuenta reales de vellón. 3.º a los conventos de Religiosos Carmelitas de San Andrés y de Capuchinos, cuyos frailes eran admirados y queridos por todos los vecinos de Málaga por sus caritativas actuaciones durante los períodos de peste y al convento de Nuestra Señora de los Angeles, en donde según la tradición que les dejó su fundador Don Diego de Torres, estaban sepultados los cuerpos de los santos patronos, San Ciriaco y Santa Paula, y a los

(9) BURGOS MADROÑERO, Manuel.: “Málaga, siglo XVIII. La Iglesia “Jábega n.º 3, p. 51.

(10) CERDA, Emilio de la.: “Planos Comparativos de la ciudad de Málaga en 1490-1750-1880”. p. 14. Málaga 1880.

(11) A.M.M. Catastro del Marqués de la Ensenada. Abecedario del 3.º tomo del libro poducible Eclesiástico de la Ciudad de Málaga -C-. Libro 113, t. III, f. 1617.

cuales la otorgante tenía una gran devoción a juzgar por el "lienzo pequeño" que tenía de los patronos malagueños, entre sus numerosas pinturas piadosas, cincuenta reales, rogándoles encomendasen su alma a Dios.

4.º al convento de Madres Capuchinas, que tras vencer la obstinada oposición del Ilustrísimo Obispo Fray Alonso de Santo Tomás se fundó "sin más fondos, ni fincas que la Divina Providencia" (12) y que gracias a las numerosas ofrendas de los devotos podía subsistir, doscientos reales de vellón.

5.º a las Beatas Carmelitas, colegio "fundado con el objeto de educar jóvenes decentes y útiles para la sociedad" (13) por cinco señoras que tomaron la advocación del Carmen por su inmediatez a dicho convento, cien reales de vellón. La preocupación de Doña Agustina, por la educación y el bienestar de jóvenes sin fortuna se trasluce constantemente a lo largo de esta escritura testamentaria.

Por último, la otorgante colmada de un sentimiento religioso muy profundo, asigna "a la Iglesia y Hospital de San Julián, de cuya Hermandad soy hermana, quinientos cincuenta reales de vellón por una vez". Esta Hermandad de la Santa Caridad de Nuestro Señor Jesucristo dedicada a ejercitar la caridad hospedando a los pobres, mendigos y pasajeros, enseñarles la Doctrina cristiana, enterrar a los muertos desamparados, asistir a los ajusticiados en las cárceles y cuarteles hasta el suplicio y darles sepultura eclesiástica" (14), condición fundamental de asociaciones piadosas de laicos cuyo fin primordial era el cumplimiento más intenso de sus deberes religiosos (15). No teniendo emplazamiento conveniente para ejercitar las obras de caridad solicitaron de la ciudad el solar donde antiguamente se encontraba la mancebía. Concedido este emplazamiento y con el trabajo de los propios Hermanos y ayudados por numerosos benefactores se edificó la iglesia y la casa con las dependencias para recoger a los pobres y acoger ancianos incurables abandonados a la intemperie. La necesidad de socorros era continua porque no bastaban las rentas para la manutención y asistencia hospitalaria de los pobres e incurables, por lo cual Doña Agustina de Mejía, después de distribuir parte de sus bienes patrimoniales, heredados de su marido Don Lorenzo de Jaén, al no tener herederos forzosos, instituirá como sus "legítimos y universales herederos a los pobres incurables y al Hospital del Señor San Julián de esta ciudad para que los hayan y hereden con la bendición de Dios y la mía por ser así mi voluntad".

Pero esta benefactora no sólo favoreció, guiada por su celo religioso, a iglesias y conventos malagueños sino que su preocupación social se hizo extensible a su entorno cotidiano. Y así socorrerá a María Muñoz y a Doña Jerónima Muñoz de Lopera, vecinas de esta ciudad y pobres, con cien reales de vellón como limosna. Quizás estas dos mujeres recibirían cotidianamente alguna cantidad para su sustento de Doña Agustina.

Una gran problemática de la burguesía malagueña de la época, la constituía la ayuda a muchachas huérfanas necesitadas carentes de dote; la dote es un conjunto de bienes que la mujer, u otra persona en consideración a ella, entrega al marido para contribuir a las necesidades y gastos de la

(12) MEDINA CONDE.: op. cit. t. IV, p. 175.

(13) MARZO, Ildefonso.: "Historia de Málaga y su provincia" t. III, p. 45. Málaga 1851.

(14) MEDINA CONDE.: op. cit. t. IV, p. 164.

(15) VAZQUEZ DE PRADA, M.: "Historia Económica y Social de España. Los siglos XVI y XVII". t. III, p. 151. Madrid 1978.

vida matrimonial. Pero cuando la mujer, no puede formalizar la "dote necesaria" por la pérdida prematura de sus progenitores y ser pobre, la dote puede constituirla cualquier persona voluntariamente (16). Y son bastante frecuentes los documentos en los que se manifiesta esta preocupación por conseguir para las jóvenes huérfanas una situación honrada y estable y para su consecución era preciso dotar a estas doncellas. Y así Romá y Rosell comenta: "Que toda muchacha con veinticinco ducados de dote y mucho más con cincuenta, halla marido; porque un jornalero se proporciona un principio de fortuna con aquel corto sufragio, que le facilita algún caudal, o a lo menos los instrumentos más precisos para su oficio" (17).

Y Doña Agustina igualmente preocupada por favorecer a las huérfanas malagueñas decide fundar un Patronato de legos, cuya principal finalidad debía de ser la de "casar en cada un año cuatro huérfanas pobres bautizadas en la parroquia del Sr. San Juan". Y para constituir este patronato cede" la casa principal situada en la calle que llaman de la Paz Vieja, libre de todo censo, deuda e hipoteca "y" un cortijo en el Arraijnal, término de esta ciudad, linde con el camino que va a Torremolinos que heredé del dicho mi tío Lázaro Mejía y sobre el cual se pagaba un censo perpetuo en cada año de once ducados al Marqués de Vinilla. Quiero y es mi voluntad que las dichas dos posesiones queden vinculadas para no poderse vender, cambiar ni enajenar, excepto si la presente del censo perpetuo que esta sobre dicho cortijo, pidiere se venda, que en tal caso quiero se haga sabiendo quien lo compre por su justo valor y procedido a precio de personas peritas, labradores de dicho partido y se otorgue escritura de venta por el patrono que queda nombrado por esta escritura y su precio y su valor se ha de quedar en depósito real que otorgue el comprador obligando dicho cortijo y demás bienes raíces que tuviere hasta tanto que se hallen posesiones seguras y abonadas, que se compren con su procedido o sobre, que se impongan a censo o satisfacción del patrono, que se nombraría y de réditos de dichas posesiones".

En el Catastro del Marqués de la Ensenada, bajo el enunciado de "Patronato que fundó Doña Agustina Mejía" se describe la casa cedida para tal fin (18) "En la calle del Marqués, parroquia del Señor San Juan, propia del Patronato que fundó Doña Agustina Mejía con portal, patio, bodega, corral, caballerizas, tres salas en bajo y otras diez en alto y otras cuatro sobre ellas. Tiene veinte varas de frente (aprox. 18 m.) y treinta de fondo (aprox. 27 m). Gana de arrendamiento anual dos mil doscientos reales de vellón. (doscientos ducados)".

Sin embargo no se conoce el destino del cortijo en el Arraijnal. Bien si se vendió, si el producto de su venta se colocó en depósito o si se volvió a invertir en otras posesiones. Según escrituras de arrendamiento entre Lázaro Mejía y Juan Moreno Padilla y Ana Marqués ante el escribano Antonio Carrasco, "este cortijo de pan sembrar con su casa y tinado con tejas, tierras y demás en la Vega de la ciudad" pagaba cincuenta ducados de renta al año. Con lo cual, la cantidad que rentaban ambas posesiones al patronato era de doscientos cincuenta ducados al año.

Doña Agustina de Mejía deja impuestas unas condiciones a las presuntas beneficiadas de este patronato. La primera cualidad que deberían reunir las elegidas era la de ser "huérfanas pobres bau-

(16) ARIAS RAMOS, J.: "Derecho Romano" t. II, p. 722. Madrid 1972.

(17) "Las señales de la felicidad de España, y medios de hacerlas eficaces, publicadas por el Dr. D. Francisco Romá y Rosell abogado de Pobres (por S.M.) del Principado de Cataluña, y Académico de la Real Conferencia de Física experimental y Agricultura de la ciudad de Barcelona, p. 82. Madrid 1768, citado por Jordi Nadal en "La población española. siglo XVI-XX" p. 88. Barcelona 1971.

(18) A.M.M. Catastro del Marqués de la Ensenada. Abecedario del 6.º y último tomo del libro producible Eclesiástico de la ciudad de Málaga -L-. Libro 116, t. VI, f. 4254.

tizadas en la parroquia del Señor Juan y han de ser preferidas las que fueren huérfanas de padre y madre a las que sólo lo fueren de padre o madre” y “no habiendo el número de las cuatro en tal caso han de entrar las que lo fueren de padre o madre”. Esta preferencia por las huérfanas de padre y madre son constantes en las cláusulas de constitución de Patronatos para dotar huérfanas (19).

La cantidad monetaria a distribuir y la forma de distribución la determina la otorgante de la siguiente manera: “con lo que redituaren las dichas dos posesiones se hagan cuatro partes iguales y se le de a cada una de las cuatro y el patrono ha de admitir todas las huérfanas que pareciere para ello bautizadas en la parroquia de San Juan. Y el día de la Circuncisión del Señor de cada año, habiendo más número de cuatro se echarán cédulas con los nombres de las dichas huérfanas y barajadas se han de ir sacando y las primeras que Dios quisiese que salgan han de ser las nombradas para otorgar dotes”.

En el Patronato fundado por el Canónigo Alcocer, éste dispone “que el día de Pascua de Navidad se junten los Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Málaga los cuales nombrarán a seis doncellas de las cualidades deseadas y se echen en suertes y las dos que salieran elegidas se les daría seis mil maravedís” (20).

El día establecido para el sorteo entre huérfanas seleccionadas varía según las devociones de los otorgantes. Doña Agustina designa el día de la Circuncisión del Señor —1 de enero— en el cual se rememora la ceremonia que obligaba a los israelitas a circuncidar a los niños a los ocho días de su nacimiento. El Canónigo Diego González Quintero dispone que este sorteo se lleve a cabo el día de Nuestra Señora de Marzo, 25 de marzo, la Anunciación de María; y el canónigo Pedro de Orihuela, un día después de la Asunción de Nuestra Señora, el 15 de Agosto (21). Quizás estas fechas elegidas por los fundadores de los Patronatos, estén relacionadas con los plazos, considerados como más propicios por la costumbre, para contraer esponsales en una población urbana, íntimamente relacionada con las labores del campo. Pierre Chaunu, al profundizar sus estudios sobre las fluctuaciones estacionales en la celebración de los esponsales, manifiesta que el Adviento y la Cuaresma eran períodos prohibidos para estas ceremonias. Por lo tanto o se llevaban a cabo antes de la Cuaresma, en febrero —o durante las treguas que imponían las faenas agrícolas— después de la siega y la recolección, en otoño (22).

Las huérfanas agraciadas en el sorteo debían contraer esponsales ya que la recepción de la dote estaba supeditada a la existencia del matrimonio. Si este no se celebraba, o bien la huérfana dotada fallecía, la dote no tenía razón de ser. Y los maridos de dichas huérfanas debían otorgar carta de dote.

Doña Agustina no especifica la edad de las huérfanas que podían optar a este sorteo. Pero en la constitución de otros Patronatos se estipulaba que “han de ser de doce años cumplidos”, “de quince años arriba” u “otorgada o concertada para casarse” y “si en el momento de recibir la dote

(19) A.C.M. Patronato del Canónigo Don Diego Villanueva Zapata que lo fue de la Santa Iglesia Catedral. Libro 9, f. 1v. “La primera parte se gastase en casas huérfanas pobres naturales de la dicha ciudad de Málaga y que fuesen preferidas las huérfanas de padre y madre a las que tuviesen padre o madre”.

(20) A.C.M. Patronato del Canónigo Don Bernardino de Alcocer. Libro 10, f. 1.

(21) A.C.M. Patronato del Canónigo Don Pedro de Orihuela. Libro 10, f. 78.

(22) CHAUNU, Pierre.: op. cit, p. 226.

no estuvieran las tales doncellas otorgadas no concertadas de casarse que en tal caso el mayordomo de los dichos Señores Dean y Cabildo los hay de traer y traiga y consigne ante la Justicia Real de esta ciudad para que los ponga en curaduría y personas llanas y abonadas y con la seguridad que conviene y se multipliquen y granjeen como bienes de huérfanas y menores hasta que se case la tal doncella y entonces se le de y entreguen con lo que se hubiere multiplicado y si antes que se casare la tal doncella huérfana, para quien se depositaren los dichos diez mil maravedís, falleciere que en tal caso dichos Señores Dean y Cabildo tornen a elegir y a nombrar otra en su lugar” (23).

Como patrono perpetuo de dicho Patronato nombró, la otorgante, al beneficiado más antiguo de la parroquia de San Juan con la obligación de pedir cuenta al administrador perpetuo del patronato, el hermano mayor de la Hermandad y Hospital de San Julián, para que la renta de cada año, ya cobrada, se pueda repartir entre las cuatro huérfanas elegidas, cumpliendo así con las disposiciones de la fundación.

Pero la protección a las doncellas no cesa con la creación de Doña Agustina del Patronato de Huérfanas, sino que durante los primeros dos años, la renta de este patronato debía concederse a Agustina Jiménez y a las dos sobrinas de su administrador. La renta del patronato obtenida durante el primer año se adjudicaría a “Agustina Jiménez moza doncella que me está sirviendo y asistiendo desde que entré en este convento para ayuda a tomar estado”, pero no en su totalidad. Pero si la dicha Agustina muriese se aplique la mitad de los cien ducados otorgados a su entierro y misas por su alma, y los otros cincuenta se entreguen por vía de limosna a los padres de dicha Agustina. También le lega, en su documento testamentario, el mobiliario y el ajuar doméstico que disponía, en la habitación que ocupaba en el convento, constituido por unas tarimas de cama, dos colchones, cuatro sábanas, cuatro almohadas con sus rellenos, seis tenedores de cinc, una caldera de cobre, una sárten, un perol, dos arcas y cuatro camisas.

A las sobrinas de su administrador le concede una manda, a cada una, del patronato de huérfanas, sin que entren en sorteo.

En cuanto a Catalina Teresa, que sacó de corta edad del Hospital de San José de Niños Expósitos y crió y casó con Don Miguel Amaya de Sierra, procurador del número de Málaga, viudo, otorgo escritura de dote como si realmente se tratase de su hija (24).

Pero no todas las doncellas huérfanas que tenían la fortuna de conseguir la dote tenían intención de contraer matrimonio, otras preferían “meterse monja”, tomar los hábitos. En el convento de las Bernardas Recoletas del Císter se encontraba, como religiosa profesa, la madre María de San José a la que Doña Agustina denomina “mi ahijada”. Este término nos plantea una duda ¿la lleva a la pila bautismal o la acompaña en el momento de recibir el hábito como religiosa Bernarda del Císter? Ildefonso Marzo al enumerar los conventos existentes en Málaga, concretamente este convento de Monjas Calzadas de San Bernardo comenta: “admitiéndose en su retiro monástico las doncellas más nobles y virtuosas de la ciudad” (25). Los conventos femeninos dependían prácticamente de las dotes de sus religiosas y a veces, estas eran muy elevadas e incluso en algunos casos se exigía pruebas de nobleza. De ahí, que una disposición real de 1617 intentará limitar la dote que

(23) A.C.M. Patronato del Canónigo Diego González Quintero. Libro 10, f. 156.

(24) A.P.M. Legajo 2142, escribanía de Marcos Trujillo, f. 102, 13 de marzo de 1692.

(25) MARZO, Ildefonso.: op. cit. p. 36.

pedían y llevaban a los monasterios las monjas y religiosas, y los gastos que se realizaban a la entrada, toma de velo y profesión y eran muchas las doncellas que querían entrar en un convento y no podían a causa de no tener medios suficientes. E igualmente se prohibieron la exigencia de ajuares costosos (26). ¿Pertenece la madre María de San José a ese grupo social de doncellas acaudaladas o fue Doña Agustina, guiada por su preocupación social, la que costeó la dote y los gastos iniciales? Y, para que no le faltare esa ayuda, para su alimentación y sustento, (27) le cede el usufructo y la casa que la otorgante declara que tiene y posee en la calle de Carretería, la cual heredó de Lázaro Mejía, personaje ya familiar para nosotros, y sobre la cual se pagaba un censo perpetuo en cada año de dos ducados de vellón al Hospital de Santa Ana (22 reales) de esta ciudad, (28) y tres ducados al año (treinta y tres reales) de censo redimidero al Patronato de Diego Miranda (29).

Esta casa ubicada en la calle Carretería, perteneciente al ámbito parroquial de los Mártires, aparece descrita de la siguiente manera en el Catastro del Marqués de la Ensenada: "constaba de un cuarto alto, otro bajo, portal, patio, cocina y corral. Medía nueve varas de frente, (aprox. 8 m.) y veintiocho de fondo (aprox. 22 m.) y rinde un arrendamiento en cada año de seiscientos treinta reales de vellón" (30).

Doña Agustina impondrá una serie de cargas sobre esta casa encaminadas a costear unas memorias por su alma. Así, la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario sita en el convento de Santo Domingo de esta ciudad recibiría unos siete ducados cada año para que en uno de los días de la octava de la festividad del Rosario se diga por su alma y la de sus difuntos perpetuamente una misa cantada con diácono y subdiácono. Y al convento de Santo Domingo, seis ducados "para aumentar la dotación y memoria de una misa que se dice en él, todos los jueves del año con el Santísimo Sacramento manifiesto, la cual fundamos el dicho Don Lorenzo de Jaén, mi marido y yo. Y estos seis ducados han de servir para que se manifieste el Santísimo Sacramento con mayor decencia" (31).

Después del fallecimiento de la madre María de San José, esta casa pasaría a engrosar la propiedad del Convento de San Bernardo del Cister con la obligación de pagar los réditos de los censos. Y lo que quedare se debía aplicar a la solemnidad de San Bernardo, en su día, con la obligación de que se hayan de aplicar por su alma dos misas cantadas. Y si el convento decidiera vender la casa, se paguen los diferentes censos a los distintos beneficiados".

(26) VAZQUEZ DE PRADA: op. cit. p. 200.

(27) A.P.M. Legajo 2367, escribanía Francisco León y Castillo, f. 770, 7 de enero de 1709. Testamento del Capitán Bartolomé de Ese Montañez... Doña Catalina Conde, mi sobrina, religiosa profesada que es del convento de religiosas de Señor San Bernardo. Declaro que la dicha Doña Catalina Conde de Godoy, mi sobrina, al tiempo que tomó el hábito de religiosas antes de la profesión hizo renunciaciones de sus legítimas que le pudiesen tocar y pertenecer en mí, el otorgante, con la carga y obligación de pagarme, cada un año o para ayuda a sus alimentos doscientos ducados según me quiero acordar o la cantidad que contará por la escritura de renuncia que hizo y otorgó por ante Antonio de Vargas Machuca, escribano que fue del número de esta ciudad, cuyos réditos tengo satisfechos y pagados hasta el presente".

(28) A.M.M. Catastro del Marqués de la Ensenada. Abecedario del 4.º tomo del libro producible Eclesiástico de la Ciudad de Málaga -C- Libro 114, t. IV, f. 2887v. "Otro censo a favor del Hospital de Santa Ana: Otro de veintidós reales de vellón que paga de rédito al año la madre Cipriana de Santa Xemudis y la madre de San José, religiosa en el convento del Cister sobre una casa en Carreterías".

(29) A.M.M. Catastro del Marqués de la Ensenada. Abecedario del 6.º y último del libro producible Eclesiástico de la Ciudad de Málaga. -L-. Libro 116, t. VI, f. 4266". Patronato que fundó en esta dicha ciudad Diego Fernández de Miranda. Censo a favor: Pertenecen a este patronato varios censos, el uno de treinta y tres reales de vellón que paga de réditos anualmente el convento y Religiosas del Cister de esta ciudad sobre casas en la Carretería".

(30) A.M.M. Catastro del Marqués de la Ensenada. Abecedario del 3.º tomo del libro producible Eclesiástico de la Ciudad de Málaga -C-. Libro 113, t. III, f. 1.636.

(31) A.M.M. Catastro del Marqués de la Ensenada. Abecedario, del 2.º tomo del libro producible Eclesiástico de la Ciudad de Málaga -C-. Libro 112, t. II, f. 751. "El convento y Religiosos de Señor Santo Domingo de esta ciudad. Censos a favor: Otro redimible de sesenta y seis reales de vellón al año que paga el convento y religiosas del Cister de esta ciudad sobre casas en la Carretería. Tiene de carga el dicho convento de Santo Domingo, por el censo antecedente que goza una misa cantada en cada jueves del año con manifiesto".

Las obras de caridad de la otorgante no cesan en este punto. Pero por la brevedad de este pequeño bosquejo en torno a la personalidad de Doña Agustina de Mejía nos vemos precisados a omitirlas. Sin embargo, a través de estas líneas, hemos podido conocer algo más en torno a la identidad de personalidades malagueñas cuya gran labor benefactora permanece en el anonimato. Vázquez de Prada al referirse a los estratos urbanos de más alto nivel, describe a sus integrantes como aquellos que “sostenían lujosos coches, servidumbre más o menos extensa. Y que con su magnificencia, sostenían el culto de iglesias y conventos; costeaban “fundaciones” y “aniversarios” y de sus fondos se nutría también la beneficencia: cofradías asistenciales, hospitales, hospicios y centros educativos diversos”. Y en este marco urbano encaja perfectamente nuestra protagonista. Una señora cuya dedicación, a lo largo de su vida, ha estado encaminada a ayudar a su prójimo movida por un gran celo y temor religioso (32).

(32) VAZQUEZ DE PARGA.: op. cit. p. 239.